



Al contestar cite el No. 2021-01-475394



Tipo: Salida Fecha: 30/07/2021 08:41:59 PM
Trámite: 1004 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 899999098 - CAMARA DE REPRESENTANTES Exp. 0
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 899999098 - CAMARA DE REPRESENTANTES
Folios: 12 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 100-101836

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES GARAJALES
Secretaria
COMISIÓN SEGUNDA DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR,
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República
CR 7 8 68
secretaria.general@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Proposición No. 01 del 21 de julio de 2021 sobre “las problemáticas actuales que sufre la industria textil en nuestro país”.

Respetada doctora Grajales:

Con un cordial saludo y con el fin de atender sus requerimientos correspondientes a la Proposición 01 del 21 de julio de 2021 para el Debate de Control Político, me permito atender el cuestionario en el mismo orden remitido, en los siguientes términos:

Antes de entrar en materia, es necesario advertir que, si bien todas las preguntas se refieren a “empresas” del sector textil, en las respuestas siempre nos referiremos a las “sociedades” del sector textil, teniendo en cuenta que efectuada la correspondiente verificación en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, solo se observan sociedades en este sector y ninguna persona natural comerciante.

106. Informar ¿Cuántas empresas del sector textil (incluido calzado y marroquinería para vestuario) cerraron o se liquidaron conforme lo estipulado en la Ley 1116 de 2006, desde 2010 a la fecha?

El régimen de insolvencia, previsto en la Ley 1116 de 2006, tiene como finalidad la protección del crédito, así como la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, siempre bajo la agregación de valor.

De esta forma, la regulación establece mecanismos para gestionar la insolvencia de aquellos deudores sujetos al régimen, frente a un juez, ya sea mediante el proceso de reorganización empresarial o mediante el proceso de liquidación judicial.

Así las cosas, la reorganización pretende, mediante la celebración de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, incluyendo su



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, lo cual debe ser el resultado del plan de negocios presentado por el deudor.

Respecto al proceso de liquidación judicial, este tiene como propósito la liquidación pronta y ordenada del patrimonio del deudor, de tal forma que se promueva su aprovechamiento, con la finalidad de satisfacer las obligaciones insolutas y preservar el derecho al crédito.

Por otro lado, con el fin de contar con herramientas adicionales para atender los procesos de insolvencia y facilitar la recuperación de las empresas como consecuencia del impacto por COVID-19, en especial de las micro y pequeñas empresas, el Decreto Legislativo 772 de 2020, creó el proceso de **reorganización abreviado** y el proceso de **liquidación simplificado** como un complemento al régimen de insolvencia mencionado, dirigido a atender a los deudores destinatarios del régimen de insolvencia que se encuentre en cesación de pagos, y cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), como un mecanismo único y excluyente.

Como se indicó, el proceso de liquidación judicial, ya sea en la modalidad ordinaria o simplificada, se adelanta ante un juez, de tal forma que estos no contemplan las liquidaciones voluntarias.

De conformidad con la información que obra en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, desde el 2010 a la fecha, se han tramitado **63 procesos** de liquidación judicial, de conformidad con los procesos de la Ley 1116 de 2016 y el Decreto Legislativo 772 de 2020 relacionadas con el sector textil (incluido calzado y marroquinería para vestuario)¹.

a. Informar las causas para su liquidación

De acuerdo con la información reportada por los deudores en las memorias de las crisis dentro de las solicitudes de admisión a los procesos de insolvencia², las causas de las liquidaciones de las empresas del sector textil a nivel nacional son las siguientes:

- Contrabando
- Competencia del mercado asiático
- Volatilidad de la TRM por sobrecostos en insumos, afectación de la demanda, y costos de endeudamiento
- Inestabilidad en condiciones fiscales y tributarias
- Competencia con alta informalidad
- Altas tasas de interés por financiamiento no institucional

¹ Se tomó como base para la determinación de las actividades económicas, los siguientes CIUs: 1311, 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1394, 1399, 1410, 1420, 1430, 1511, 1512, 1513, 1521, 1522 y 1523 (son los códigos industriales de manufactura relacionados con la producción de textiles, marroquinería y calzado)

² Estas causas están clasificadas por su ocurrencia y no por su frecuencia estadística, luego el orden de las mismas no implica su frecuencia acumulada o su importancia.



- Altos costos operativos y bajo margen de utilidad
- Falta de tecnificación de la industria que provea eficiencias
- Efectos de la pandemia derivada del Covid- 19

Adicionalmente, dentro de los trámites concursales, por criterio de apertura del proceso (información proporcionada por el sistema SIGS), se observan las siguientes causas generales:

Origen
DE OFICIO
DESDE REORGANIZACIÓN
POR FRACASO O INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
POR INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
SOLICITUD DIRECTA DEL DEUDOR

b. Discriminar la información por Departamento

El número de sociedades del sector textil que se liquidaron conforme al trámite previsto en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Ley 772 de 2020, en el tiempo indicado en la pregunta y según los datos que obran en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, se discriminan por Departamento, como se muestra en la siguiente tabla:

Departamento	No. de sociedades
ANTIOQUIA	20
ATLÁNTICO	4
BOGOTÁ, D. C.	25
CUNDINAMARCA	1
NORTE DE SANTANDER	2
QUINDIO	1
RISARALDA	2
SANTANDER	2
VALLE DEL CAUCA	6
Total general	63

c. Discriminar la información por tamaño de empresa: pequeña, mediana y grande

En este punto, debe señalarse que el criterio de tamaño de las entidades sujetas al régimen de insolvencia empresarial utilizado en la respuesta, corresponde a los parámetros de medición establecidos por las normas de insolvencia y su uso por parte de la



Superintendencia de Sociedades³, de conformidad con la cual, las empresas se clasifican en categorías A, B y C, según sus activos, así:

Categorías	Activos en SMLMV
A	Más de 45.000
B	Más de 10.000 y hasta 45.000
C	Hasta 10.000

Así las cosas, las sociedades del sector textil que se liquidaron conforme a la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Legislativo 772 de 2020 en el lapso indicado en la pregunta y según los datos que obran en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, se discriminan según su tamaño, como se muestra en la siguiente tabla:

Departamento	Tamaño	No. de sociedades
ANTIOQUIA	A	1
ANTIOQUIA	B	6
ANTIOQUIA	C	13
ATLÁNTICO	A	1
ATLÁNTICO	C	3
BOGOTÁ, D. C.	A	6
BOGOTÁ, D. C.	B	4
BOGOTÁ, D. C.	C	15
CUNDINAMARCA	C	1
NORTE DE SANTANDER	C	2
QUINDIO	C	1
RISARALDA	C	2
SANTANDER	C	2
VALLE DEL CAUCA	B	1
VALLE DEL CAUCA	C	5
Total general		63

d. Informar cuántos empleos se perdieron por el cierre de dichas empresas

³ Cfr. Art. 2.2.2.11.2.6 DEL DUR 1074 de 2015.



Debido a la liquidación judicial de las 63 sociedades del sector textil, en lapso indicado del 2010 a la fecha, y según los datos que obran en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, se perdieron **661 empleos** como se muestra en la siguiente tabla:

Departamento	Tamaño	No. de sociedades	Empleos directos
ANTIOQUIA	A	1	263
ANTIOQUIA	B	6	29
ANTIOQUIA	C	13	96
ATLÁNTICO	A	1	18
ATLÁNTICO	C	3	9
BOGOTÁ, D. C.	A	6	155
BOGOTÁ, D. C.	B	4	22
BOGOTÁ, D. C.	C	15	23
CUNDINAMARCA	C	1	1
NORTE DE SANTANDER	C	2	3
QUINDIO	C	1	2
RISARALDA	C	2	14
SANTANDER	C	2	9
VALLE DEL CAUCA	B	1	12
VALLE DEL CAUCA	C	5	5
Total general		63	661

e. Discriminar por empresas nacionales y extranjeras

En relación con este aspecto, es importante precisar que de conformidad con el régimen legal colombiano, son **“extrajeras”** las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior⁴. Por lo anterior, cualquier sociedad que haya sido constituida en Colombia, conforme a la ley del país y con domicilio principal en nuestro territorio, es una **“empresa nacional”**, independientemente del origen de los aportes de capital.

Ahora bien, para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, debe establecer una **“sucursal”** con domicilio en el territorio nacional y cumplir los requisitos que determina la ley⁵.

⁴ Artículo 469 del Código de Comercio.

⁵ Artículo 471 del Código de Comercio.



Efectuadas las anteriores precisiones, las sociedades del sector textil que se liquidaron conforme al trámite previsto en la Ley 1116 de 2006 y en el Decreto Legislativo 772 de 2020 en el lapso indicado en la pregunta, según los datos que obran en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, son todas “**sociedades nacionales**”.

107. Informar ¿Cuántas empresas del sector textil (incluido calzado y marroquinería para vestuario) se encuentran en proceso de liquidación?

Como se mencionó, la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Legislativo 772 de 2020, crearon dos procesos de liquidación judicial. El primero es un proceso de liquidación ordinario y el segundo es un proceso de liquidación simplificado exclusivamente dirigido a deudores con activos inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV).

En ese orden de ideas, según los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, actualmente **29 sociedades** del sector textil (incluido calzado y marroquinería para vestuario), se encuentran adelantando un proceso de liquidación judicial.

a. Informar las causas para su liquidación

De acuerdo con la información reportada por los deudores en las memorias de las crisis dentro de las solicitudes de admisión a los procesos de insolvencia⁶, las causas de las liquidaciones de las sociedades del sector textil a nivel nacional son las siguientes:

- Contrabando
- Competencia del mercado asiático
- Volatilidad de la TRM por sobrecostos en insumos, afectación de la demanda, y costos de endeudamiento
- Inestabilidad en condiciones fiscales y tributarias
- Competencia con alta informalidad
- Altas tasas de interés por financiamiento no institucional
- Altos costos operativos y bajo margen de utilidad
- Falta de tecnificación de la industria que provea eficiencias
- Efectos de la pandemia derivada del Covid- 19

Adicionalmente, dentro de los trámites concursales, por criterio de apertura del proceso (información proporcionada por el sistema SIGS), se observan las siguientes causas generales:

⁶ Estas causas están clasificadas por su ocurrencia y no por su frecuencia estadística, luego el orden de las mismas no implica su frecuencia acumulada o su importancia.



Origen
DE OFICIO
DESDE REORGANIZACIÓN
POR FRACASO O INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
POR INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
SOLICITUD DIRECTA DEL DEUDOR

b. Discriminar la información por Departamento

Las sociedades del sector textil que se encuentran en liquidación judicial, se discriminan por Departamento, de conformidad con los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, según se muestra en la siguiente tabla:

Departamento	No. de sociedades
ANTIOQUIA	8
ATLÁNTICO	2
BOGOTÁ, D. C.	6
CALDAS	1
CUNDINAMARCA	1
RISARALDA	1
SANTANDER	2
TOLIMA	1
VALLE DEL CAUCA	7
Total general	29

c. Discriminar la información por tamaño de empresa: pequeña, mediana y grande

Como se mencionó anteriormente, las sociedades se clasifican en categorías A, B y C, según sus activos.

Así las cosas, de conformidad con los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades las sociedades del sector textil que se encuentran en liquidación judicial, se discriminan según el monto de sus activos, como se muestra en la siguiente tabla:

Departamento	Tamaño	Número de sociedades
ANTIOQUIA	B	1
ANTIOQUIA	C	7



ATLÁNTICO	B	2
BOGOTÁ, D. C.	B	1
BOGOTÁ, D. C.	C	5
CALDAS	C	1
CUNDINAMARCA	B	1
RISARALDA	C	1
SANTANDER	C	2
TOLIMA	B	1
VALLE DEL CAUCA	B	1
VALLE DEL CAUCA	C	6
Total general		29

d. Informar ¿Cuántos empleos se perdieron o se proyecta que se pierdan por el cierre o liquidación de dichas empresas?

Según los datos que obran en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, los empleos que perdieron o se proyecta que se pierdan por la liquidación de las 29 sociedades del sector textil serían 947 empleos, según se muestra en la siguiente tabla:

Departamento	Tamaño	Número de sociedades	Empleos
ANTIOQUIA	B	1	380
ANTIOQUIA	C	7	117
ATLÁNTICO	B	2	25
BOGOTÁ, D. C.	B	1	9
BOGOTÁ, D. C.	C	5	51
CALDAS	C	1	5
CUNDINAMARCA	B	1	0
RISARALDA	C	1	138
SANTANDER	C	2	16
TOLIMA	B	1	0
VALLE DEL CAUCA	B	1	2
VALLE DEL CAUCA	C	6	204
Total general		29	947

e. Discriminar por empresas nacionales y extranjeras

En relación con este punto, se reitera que de conformidad con el régimen legal colombiano, son “**extrajeras**” las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio



principal en el exterior⁷. Por lo anterior, cualquier sociedad que haya sido constituida en Colombia, conforme a la ley del país y con domicilio principal en nuestro territorio, es una **“empresa nacional”** independientemente del origen de los aportes de capital.

Ahora bien, para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, debe establecer una **“sucursal”** con domicilio en el territorio nacional y cumplir los requisitos que determina la ley⁸.

Efectuadas las anteriores precisiones, el número de sociedades del sector textil que se encuentran en liquidación judicial y simplificada, según los datos que obran en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades, son todas **“sociedades nacionales”**.

108. ¿Cuántas empresas que hacen parte del sector textil han iniciado un proceso de liquidación antes, durante y después del COVID 19?

El número de sociedades del sector textil que han iniciado un proceso de liquidación en los términos de la Ley 1116 de 2006 y el decreto Legislativo 772 de 2020, **antes** del Covid-19 (se examinó el sistema de información desde el 2016) y **durante** el Covid-19 (a la fecha), se muestra en la siguiente tabla:

Año	Número de sociedades
2016	2
2017	1
2018	1
2019	7
2020	16
2021	2
Total	29

a. ¿Cuántas empresas del sector textil se recuperaron de la crisis económica y cuántas empresas quebraron a razón de ésta?

Para abordar esta pregunta es necesario recordar que la crisis empresarial se soluciona a través de los procedimientos de reorganización y, por ello, se debe tener en consideración para la respuesta el número de sociedades del sector textil que entraron en procesos de reorganización y que terminaron con un acuerdo aprobado, como aquellas que entraron en

⁷ Artículo 469 del Código de Comercio.

⁸ Artículo 471 del Código de Comercio.





un proceso de liquidación judicial , bien a solicitud de parte, o bien, porque fracasó el acuerdo de reorganización o porque se incumplió el mismo.

De conformidad con los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades se observa que, entre el periodo de 2019 a 2021, 74 sociedades del sector textil solicitaron un proceso de reorganización (48 abiertos y 26 cerrados) y 30 sociedades del sector textil iniciaron un proceso de liquidación judicial (25 abiertos y 5 cerrados), lo cual significa que 104 sociedades fueron sujetos de un proceso de insolvencia.

Las siguientes tablas discriminan los procesos de insolvencia que se encuentran abiertos y cerrados.

Tabla 1: Procesos Abiertos

	Año	Número de sociedades	Empleos
Reorganización (en ejecución y en trámite)	2019	10	80
	2020	23	2280
	2021	15	1145
Subtotal		48	3505
Liquidación	2019	7	130
	2020	16	785
	2021	2	5
Subtotal		25	920
Total		73	4425

Tabla 2: Procesos Cerrados (Con Acuerdo)

	Año	Número de sociedades	Empleos
Reorganización (en ejecución)	2019	14	12
	2020	8	31
	2021	4	61
Subtotal		26	104
Liquidación	2019	2	60
	2020	2	6
	2021	1	3
Subtotal		5	69

De los 74 procesos en reorganización de las dos tablas (abiertos y cerrados), el 37,8% (28 procesos) se encuentran abiertos y en trámite de negociación de un acuerdo de reorganización, el 27% (20 procesos) se encuentran abiertos y en ejecución de un acuerdo de reorganización y el 35, 2% (26 procesos) salieron del inventario de reorganización.

Así mismo, de los 30 procesos de liquidación (abiertos y cerrados), el 83,3% (25 procesos) se encuentran en trámite de liquidación y el 16,7% (5 procesos) se encuentran completamente cerrados.

b. Discriminar año a año de 2019 a la fecha

La discriminación se encuentra detalla al principio de la respuesta y en el literal anterior.

Adicionalmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante comunicación del 28 de julio de los corrientes, solicitó a esta Entidad dar respuesta a la pregunta 62 del cuestionario, que señala:

62. ¿Cuántas empresas extranjeras ingresaron al país para comercializar sus productos textiles?

Teniendo en cuenta que la pregunta se refiere a la actividad de comercialización de productos textiles, se consultaron los CIUs G4751, G4771, G4772 y G4782⁹ en los sistemas de información de la Superintendencia de Sociedades y la búsqueda no arrojó ningún registro de sucursal de sociedad extranjera conforme a como se ha indicado las sociedades extranjeras solo pueden hacer negocios en Colombia a través de una sucursal y las sociedades constituidas en Colombia son nacionales independientemente de la procedencia de su capital

Finalmente, vale la pena aclarar que, si la pregunta está encaminada a determinar la inversión extranjera en sociedades en el sector textil, el registro de las inversiones extranjeras en las sociedades se realiza ante el Banco de la República, de manera que es esa Entidad la que puede brindar la información en ese aspecto.

a. ¿Cuánto dinero generan estas empresas?

No aplica

b. Discriminar por departamentos

9

Código CIU	Descripción CIU
G4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
G4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
G4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.
G4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles

No aplica

c. Discriminar año a año desde el 2010

No aplica

De esta manera, damos contestación completa al cuestionario asignado y quedamos atentos a cualquier aclaración o complemento en relación con la información solicitada y enviada.

Cordialmente,



JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA
Superintendente de Sociedades

C.C. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

TRD: 1004
Rad. 2021-01-471295
Dep: 100
Folios: 12
Anexos: 0